

*Disposición final*

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

Villar de los Navarros, 27 de diciembre de 2011. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 15.585**

En el procedimiento de jurisdicción voluntaria general número 1.421/2009, sección 2, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«La extiendo yo, el/la secretario/a, para hacer constar que con esta fecha se procede a la retirada del edicto que antecede del tablón de anuncios de este Juzgado, donde ha permanecido desde su fijación.

Asimismo, la anterior comunicación, recibida del Ayuntamiento de Zaragoza, en la que se adjunta el edicto debidamente diligenciado, el cual ha estado expuesto en el tablón de anuncios de dicho organismo, únase a las actuaciones y, en vista de lo solicitado en el escrito de fecha 19 de octubre de 2011, presentado por el procurador de la parte actora, y de conformidad con el artículo 210.7 de la Ley Hipotecaria, se procede a citar nuevamente a la parte demandada por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, durante veinte días, a fin de que comparezcan en las actuaciones».

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Ruiz Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil once. — El/la secretario/a.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 15.289**

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se tramita juicio verbal núm. 1.408/2010, seguido a instancia de Joaquín Enrique Velasco Gimeno contra Tomás Pérez Cabezado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 215/11. — En Zaragoza, a 23 de septiembre de 2011. — Vistos por mí, María del Pilar Rubio Velasco, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad núm. 1.408/2010, seguidos ante este Juzgado a instancia de Joaquín Enrique Velasco Gimeno, representado por el procurador señor Corz Moreno y asistido por el letrado don Pedro Pascual Langa, contra Tomás Pérez Cabezado, que no comparece, estando citado en forma, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador señor Corz Moreno, en nombre y representación de Joaquín Enrique Velasco Gimeno, contra Tomás Pérez Cabezado, debo absolver y absuelvo al demandado de las pretensiones deducidas en su contra, con imposición de las costas a la parte actora.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tomás Pérez Cabezado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 15.894**

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 2.458/2009-C que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, representada por el procurador don Pedro Luis Bañeres Trueba, frente a María del Carmen Benavente Escuder y Félix Mariano Bara Machín,

en reclamación de 241.191,37 euros de principal, más 72.357,41 euros presu-puestos provisionalmente para intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca propiedad de la ejecutada que más adelante se indicará.

La subasta se celebrará el día 7 de marzo de 2012, a las 9:30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en la tercera planta del edificio viejo de Juzgados), conforme con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La valoración de la finca a efectos de subasta es de 299.100 euros.

2.<sup>a</sup> La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup> Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, número de cuenta 0030 8005 41 0000000000-Juzgado de Primera Instancia número 2, concepto 4901 0000 05 2458 09, el 20% del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido, en todo o en parte, cantidades de un tercero.

6.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta únicamente cuando existan licitadores y mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup> En el procedimiento no consta la situación posesoria del inmueble.

9.<sup>a</sup> El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicará en el BOPZ si, a instancia de la parte actora, se ha solicitado.

10.<sup>a</sup> Sirva el presente de notificación en forma a los ejecutados para el supuesto de que no pueda efectuarse por procedimientos ordinarios.

Bienes objeto de subasta:

Finca registral número 11.895, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 4.332, libro 216, folio 153. Corresponde al piso principal izquierda, en la segunda planta de la casa número 36 de la calle Santa Teresa, en Zaragoza.

Dado en Zaragoza, a doce de diciembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 15.751**

Don Carlos García Mata, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso número 244/2009, a instancia de María Eugenia del Carmen Paredes Santander, representada por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz María García Boldova, contra su esposo, Angel Alberto Silva Carrillo, que se encuentra en ignorado paradero, a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 28 de julio de 2009, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimo la petición de divorcio formulada por María Eugenia del Carmen Paredes Santander contra Angel Alberto Silva Carrillo. Por tanto, declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración. Además, la nueva situación vendrá regida por los siguientes efectos:

1. Atribuyo a María Eugenia del Carmen Paredes Santander la guarda y custodia del hijo común, Joseph Alberto.

2. María Eugenia del Carmen Paredes Santander ejercerá de forma exclusiva la autoridad familiar sobre el hijo.

3. En cuanto a visitas, la madre decidirá la forma de relacionarse Angel Alberto Silva Carrillo con el menor. En caso de desacuerdo, el padre podrá interesar lo que estime oportuno en ejecución de sentencia.

4. En concepto de pensión alimenticia en favor del hijo común, Angel Alberto Silva Carrillo deberá abonar mensualmente la cantidad de 200 euros. Este importe se hará efectivo en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe al efecto María Eugenia del Carmen Paredes Santander. Se actualizará automáticamente cada mes de enero (desde 2010) según la variación que haya experimentado el índice de precios al consumo nacional en el año natural anterior. Será exigible desde esta mensualidad de julio y en su totalidad.